



ACUERDO

Asunto: 9 - Aprobación de las bases y de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla, o sus entidades dependientes, para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2026, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (E2026005397).

Visto el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de *“subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2026”*, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El II Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV) recoge en el Eje Estratégico “Mercado laboral” actuaciones encaminadas a la mejora de la situación de las mujeres dentro del mercado laboral, con atención específica a mujeres con realidades diversas. Por su parte, en el Eje “Prevención y Atención a las Violencias de género”, se recoge un conjunto de actuaciones orientadas tanto a la investigación, como a la prevención, así como actuaciones de prevención contextualizadas en el ámbito local y dirigidas especialmente a aquellos colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad.

SEGUNDO: En el Eje Estratégico de “Coordinación de políticas de Igualdad” del METV se enuncia como problema: “Falta de recursos humanos y económicos para diseñar y ejecutar políticas de igualdad por parte de las entidades de la Red Insular por la Igualdad de Género Tenerife Violeta (RIIGTV)” y como objetivo general se enuncia, entre otros, “Fomentar las políticas de igualdad entre las entidades de la RIIGTV”. Una de las acciones que se definen para atender a este problema y objetivo es la “CPI.P6A2 Establecimiento de convenios de colaboración, subvenciones u otro tipo de apoyo a entidades que forman parte de la RIIGTV para la promoción de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

TERCERO: El Plan Estratégico de Actuaciones para la Prevención de la Violencia de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes 2024-2029 (en adelante PEPVG) fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2024, y se inscribe dentro del Marco Estratégico de actuaciones por la igualdad de género Tenerife Violeta, concretamente en los Ejes Estratégicos de “Educación, Cultura, Juventud y Deporte” y el Eje de “Prevención y atención de las violencias de género”. Así mismo, está alineado con los ODS: «3. Salud y bienestar», «4. Educación de calidad», «5. Igualdad de género», «11. Ciudades y comunidades sostenibles» y «17. Alianzas para lograr los objetivos».

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/50





CUARTO: Por su parte, la Agenda Canaria 2030, que propone metas específicas - las metas canarias- que den sentido a nivel regional a los compromisos globales establecidos por la ONU para la consecución de los 17 ODS, realiza un ejercicio de localización que da una visión lo más próxima posible a nuestra realidad y a nuestras necesidades. En este sentido, las presentes bases atienden a los siguientes ODS, al tratarse de una acción prevista en el II Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV):

- ODS 5: Igualdad de Género.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.

QUINTO: Es por ello, que siguiendo las líneas marcadas por el Marco Estratégico de Actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violeta (METV), el Plan Estratégico de Actuaciones para la Prevención de la Violencia de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes y por la Agenda Canaria 2030, el Plan Estratégico de Subvenciones contempla como línea de subvención la destinada a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular.

Dada la aprobación del Plan Estratégico de Actuaciones para la Prevención de la Violencia de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes 2024-2029 y la valoración de los proyectos de ejercicios precedentes, se han ampliado y modificado los objetivos perseguidos con la citada línea de subvención comprendiendo la prevención de la violencia de género (primaria y secundaria); promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; formación para el empleo con perspectiva de género; sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios y proyectos de estudio e investigación relacionados con la Línea Estratégica de Investigación del PEPVDG. Por ello, se ha de modificar el PES para incluirlos, así como para adaptar el nombre de la línea.

SEXTO: Para atender al gasto que se propone **existe crédito adecuado y suficiente** en la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto corporativo, incorporándose al presente expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito:

Línea de subvención	Crédito asignado para la línea	Aplicación presupuestaria
Subvenciones a Ayuntamientos de la Isla	100.000,00 €	26 0121 2314 46240

SÉPTIMO: Con fecha 29 de mayo de 2026, se remite al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones la propuesta de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, a efectos de la emisión del correspondiente informe, el cual es emitido

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/50	



con fecha de 3 de junio de 2026, obrando el mismo en el expediente y siendo asumidas las observaciones realizadas por el Servicio gestor.

OCTAVO: Con fecha 11 de junio de 2026, por la Intervención General se emite informe instando a modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, a los efectos de garantizar una coherencia entre las bases y el Plan, observación que se subsana asumiendo la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en cuanto a la denominación de la línea y los objetivos perseguidos con la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece en el art 70.2. u) que los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materia de igualdad de género.
- El artículo 6.2.s) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece como competencia de los Cabildos Insulares la igualdad de género.
- En virtud de Decreto de la Presidencia D0000005635, de 27 de enero 2025, de Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, corresponde al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, las competencias relativas a la promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia y a la igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDA: El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El artículo 2.1 de la citada Ley define las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- 3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el artículo 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/50	



TERCERA: Por su parte, el artículo 9 del mismo texto legal dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las **bases reguladoras** de concesión en los términos establecidos en la Ley, que deberán ser **publicadas** en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

CUARTA: Asimismo, siguiendo con ese mismo artículo 9 de la LGS, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente;
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención;
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación;
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes;
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA: En cuanto al procedimiento de concesión de tales subvenciones, atendiendo al artículo 22.1 de la LGS será el procedimiento de **concurrentia competitiva**:

- Se **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado y se **atribuye una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración. Las solicitudes se ordenarán por puntuación de mayor a menor y percibirán la cuantía solicitada hasta el importe máximo fijado en la base 3 según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total de proyecto y hasta agotar el crédito disponible.

SEXTA: Consta en el expediente la **convocatoria** que desarrolla el procedimiento para la concesión de la línea de subvención referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, así como las **bases** que han de regir la concesión de las mismas, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 17.3 de LGS.

SÉPTIMA: En orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/50	



la LGS), al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades locales.

OCTAVA: En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (artículo 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (artículo 17.3.j LGS), la propia naturaleza de las entidades a las que va dirigida la subvención: otras entidades locales, justifican el recurso al **pago anticipado** previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS, **por la cuantía íntegra de la subvención a conceder.**

NOVENA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 8.1 de la LGS, el Consejo de Gobierno Insular ha aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, adoptado en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, en el cual se encuentra incluida la presente línea de subvención.

En este sentido, respecto al Área de la Presidencia, Dirección Insular de Igualdad y Diversidad, se prevé la citada línea de subvención y con el objeto de financiar proyectos, puestos en marcha por los Ayuntamientos de la Isla, para fomentar la participación social de las mujeres en el ámbito social y/o laboral a través de medidas de acción positiva o medidas de carácter transversal, con especial atención a mujeres migrantes y mujeres mayores.

Dada la aprobación del Plan Estratégico de Actuaciones para la Prevención de la Violencia de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes 2024-2029 y la valoración de los proyectos de ejercicios precedentes, se han ampliado y modificado los objetivos perseguidos con la citada línea de subvención comprendiendo la prevención de la violencia de género (primaria y secundaria); promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; formación para el empleo con perspectiva de género; sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios y proyectos de estudio e investigación relacionados con la Línea Estratégica de Investigación del PEPVDG. Por ello, se ha de modificar el PES para incluirlos, así como para adaptar el nombre de la línea.

DÉCIMA: La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (artículo 8.3 LGS).

DÉCIMOPRIMERA: El artículo 17.2 de la Ley dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. A tal efecto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), que establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/50	



DÉCILOSEGUNDA: El artículo 5 de la OGS dispone que el otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir, entre otros, con los requisitos de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones, la fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

DÉCIMOTERCERA: Asimismo, en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de la subvención destinada a los Ayuntamientos de la Isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 serán, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. (artículo 23 LGS).

DÉCIMOCUARTA: El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2026, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de delegar en los órganos directivos, en relación con las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva, las siguientes competencias:

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la LGS.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la LGS.

DÉCIМОQUINTA: En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente convocatoria en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/50





DÉCIMOSEXTA: La competencia orgánica para la aprobación de las Bases reguladoras, así como de la presente convocatoria la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, 2025 y 2026, aprobado mediante Acuerdo número AC0000020807, adoptado en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2024, respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, Servicio de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, año 2026 y a la línea *Subvención destinada a Ayuntamientos de la isla para el fomento del establecimiento de políticas de inclusión social de mujeres en especial situación de vulnerabilidad*, que pasa a denominarse *Subvención destinada a los Ayuntamientos de la Isla o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular*, y con el siguiente cambio:

- **Objetivos perseguidos con la línea de subvención:**

- *La prevención de la violencia de género (primaria y secundaria); promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; formación para el empleo con perspectiva de género; sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios y proyectos de estudio e investigación relacionados con la Línea Estratégica de Investigación del PEPVDG*

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir la concesión de “*Subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2026*” y sus Anexos, que se incorporan como **DOCUMENTO 1**.

TERCERO: Aprobar la convocatoria de las “*Subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla o entidades públicas dependientes para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2026*” por importe total de **cien mil euros (100.000,00 €)**, y que se incorpora como **DOCUMENTO 2**.

CUARTO: Autorizar el gasto, en fase contable de **Autorización**, por el importe que se detalla a continuación con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, de acuerdo con la siguiente propuesta, ítem de gastos y número de línea de subvención, a efectos de atender las obligaciones económicas derivadas de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo:

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/50	



FASE CONTABLE	Nº PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN DE GASTOS	Nº SUBVENCIÓN	IMPORTE €
A	26-005251	26-015812	26-0121-2314-46240	2026-000943	100.000,00

QUINTO: Ordenar la publicación de las presentes Bases en el BOP, de conformidad con el artículo 17.3 de la LGS, así como remitir la convocatoria y las bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, según el artículo 20 de la LGS.

SEXTO: Ordenar la publicación de la convocatoria en el portal institucional de esta Corporación, www.tenerife.es, en cumplimiento del artículo 8.1c) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 8/50	



DOCUMENTO 1

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: igualdadydiversidad@tenerife.es

1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre prevención de la violencia de género (primaria y secundaria), promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o sobre formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, atendiendo a los siguientes contenidos:

Línea 1 Prevención de violencia de género (primaria y secundaria. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y Formación para el empleo (METV).

- I. Proyectos de prevención de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria dirigidos exclusivamente a mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas. Queda excluida la intervención con mujeres en situación de violencia de género
- II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 9/50	



secundaria destinados a mujeres, especialmente de mayor vulnerabilidad. Queda excluido el trabajo con agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente con preadolescentes, adolescentes y jóvenes.

III. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad municipal (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad municipal, quedan excluidos los Planes de igualdad dirigido al personal de las Corporaciones.
- Acciones positivas.
- Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
- Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.

IV. Formación para el empleo con perspectiva de género.

- Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados por la propia entidad solicitante, para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, tales como becas que faciliten la asistencia a formación, prácticas laborales, habilidades complementarias con perspectiva de género, recursos de conciliación u otras de similar naturaleza, que también contengan acciones directas con el empresariado u otros recursos de empleo.
- Acciones para la mejora de la empleabilidad (comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales, resolución de conflictos, etc.) de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
- Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral en profesiones subrepresentadas.

Línea 2 Dirigidos a preadolescentes, adolescentes y jóvenes (PEPVDG)

- I. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria con este colectivo. El alumnado de los centros educativos no se considera agente sociocomunitario. Todo ello de acuerdo a los problemas, actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Sensibilización, Formación y asesoramiento del Plan Estratégico de Prevención de Violencias de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes (PEPVDG). (https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf)
- II. Proyectos de estudio e investigación relacionados con la Línea Estratégica de Investigación del PEPVDG, todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de dicha línea. (<https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de->

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 10/50	



[las-violencias-de-genero_def.pdf](#))

- III. Proyectos de intervención socioeducativa a largo plazo con preadolescentes, adolescentes o jóvenes, desde la perspectiva interseccional, a desarrollar en aula u otros espacios comunitarios, en prevención de violencia de género primaria y secundaria. No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos salvo que tengan relación con una intervención socioeducativa más amplia o con proyectos integrales. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Intervención del PEPVDG. (https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf)

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurran competitivamente entre sí.

Quedan **excluidas** expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Ayuntamiento, o, en su caso, una de sus entidades públicas dependiente, podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención a otorgar no podrá superar los siguientes límites establecidos en función de la población:

M1: Municipios con población de hasta 10.000 habitantes.

Hasta un máximo de 6.000,00 €.

- Arafo, Arico, Buenavista, Fasnia, Garachico, la Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, Vilaflor y La Victoria de Acentejo.

M2: Municipios con población de 10.001- 40.000 habitantes.

Hasta un máximo de 8.500,00 €.

- Candelaria, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Puerto de La Cruz, Los Realejos, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste, El Rosario.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/50	



M3: Municipios con población superior a 40.001 habitantes.

Hasta un máximo de 15.000,00 €.

- Arona, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Adeje, Granadilla de Abona, La Orotava.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural **(2026), pudiendo haberse iniciado desde el 1 de enero de 2026.**
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses. En caso de solicitar modificación de fechas de la ejecución, el proyecto nunca superará los 12 meses de ejecución.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.
3. Proyectos que no contengan enfoque de género en sus actividades.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que se imputa a la partida 26 0121 2314 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/50	



6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la cláusula 3 de las presentes Bases, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto y hasta agotar el crédito.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Transporte de beneficiarias directas del proyecto.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/50	



- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiendo por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 20 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera tener conocimientos especializados en materia de igualdad de género, tales como: talleres de desarrollo personal, impartición de formación en materia de igualdad o dinamización de grupos de mujeres, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- **Formación:** Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Para acciones de investigación, realización de estudios de género, impartición de formación o talleres de desarrollo personal: Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Para dinamización de grupos de mujeres: Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- **Experiencia:** Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/50	



No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal contratado.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **ANEXO I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o entidad pública dependiente.

A las solicitudes se adjuntará:

- 1.- Memoria del Proyecto, según **ANEXO II** a las presentes bases.
- 2.- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.
- 3.- En el caso de que la entidad marque el apartado III de la Línea 1 "*Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*" y concretamente el punto de "*Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad*" (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad municipal; quedan excluidos los Planes de igualdad dirigido al personal de las Corporaciones), se adjuntará el Plan de igualdad aprobado por la administración local.
- 4.- En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa, será necesario cumplimentar debidamente el **ANEXO III**.
- 5.- Documentación general:

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/50	



- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/50	



11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de la entidad solicitante se realizará de la forma expuesta a continuación:

- a) Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- b) Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- d) Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 17/50	



12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose: 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 3 puntos) 2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx. 3 puntos) 3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx. 3 puntos) 4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx. 3 puntos)	12
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto y evaluación) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: 1. Objetivos, actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx.4 puntos) 2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos) 3. Temporalización y cronograma: (máx. 1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 1 puntos) 5. Evaluación: (máx. 2 puntos)	10
3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
a) Proyectos dirigidos en exclusiva a uno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres trans, mujeres prostituidas y mujeres mayores. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir)</i> . (máx.1 punto)	2
b) El carácter innovador del proyecto: (1 punto). El carácter innovador significa implementar soluciones nuevas, más eficientes,	

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/50





sostenibles o justas para resolver problemas sociales, superando los enfoques tradicionales.	
4.Estrategia colaborativa (excluyente con el apartado 5)	
a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
• Con dos o más entidades no comprometidas con el METV. (máx.2 punto)	
• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
5.. Estrategia colaborativa e integración del proyecto en el PEPVDG (excluyente con el criterio 4)	
a) Integración del Proyecto en una de las Líneas Estratégicas del PPVDG identificando correctamente el problema y la actuación a la que se atiende, según conste en Plan de Actuaciones del PPVDG (máx.3 puntos)	6
2) Realización del proyecto con dos o más entidades públicas o privadas, siempre que su participación sea complementaria y relacionada con los objetivos y actividades del proyecto y a las actuaciones de la entidad. Todo ello enmarcado en el PEPVDG. Esta actividad complementaria no debe estar referida únicamente a la difusión o a la derivación de personas destinatarias.(3 puntos)	
TOTAL	36

Sólo se valorará la estrategia colaborativa conforme al criterio 4 o al 5 en función de la línea seleccionada en el anexo II a la que responde el proyecto.

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **once (11) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **seis (6) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con los máximos establecidos en el apartado 3 de estas bases en cada caso, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/50	



13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife.

No obstante, la citada información podrá ser consultada por las entidades interesadas a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/50	



La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** Directora Insular de Igualdad o Diversidad o persona que le sustituya.
- **Secretaría:** Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- **Vocales:** Tres Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoseles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 148, de 9 de diciembre de 2024) y de la Base 27 de Ejecución del vigente Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

La resolución de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/50





- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 22/50	



La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria/evaluación firmada por la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al proyecto presentado en su día. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
2. Documentación técnica, en su caso, que permita acreditar la ejecución de las actividades financiadas, tales como estudios, planes, protocolos, etc., según la naturaleza del proyecto.
3. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos, así como de los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
4. Acreditación de la formación de las personas contratadas, en su caso, mediante currículum firmado acompañado de la documentación acreditativa.
5. En su caso, detalle de las tareas efectivamente realizadas por las entidades colaboradoras en la estrategia colaborativa presentada junto al proyecto como Anexo III.
6. Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/50





subvención quede sin efecto alguno.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/50	



hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El Ayuntamiento beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/50	



- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/50	



la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/50





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA**

Anualidad: 2026

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DATOS DE LA SOLICITUD:

**TITULO DEL PROYECTO A
SUBVENCIONAR:**_____

**IMPORTE TOTAL DEL
PROYECTO:**_____

**IMPORTE DE LA SOLICITUD
SUBVENCIONADA:**_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- ☐ Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ☐ Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/50

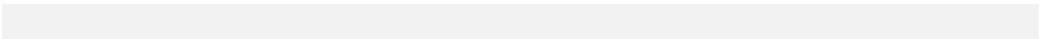




subvenciones anteriores.

- ☐ Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- ☐ Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

Firmado:



Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		Estado	Firmado		Fecha y hora	24/06/2026 17:54:41
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)		Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	29/50			





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
Anualidad: 2026

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

1.1. Entidad solicitante:

1.2. Datos de contacto:

Nombre y Apellidos de la persona responsable del proyecto

Puesto que ocupa

Teléfono:

Correo:

1.3. Título del Proyecto:

2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. (Marcar lo que proceda).

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

(*Marcar lo que proceda, teniendo en cuenta que los proyectos en la línea 2 son excluyentes con el resto de objetos)

Línea 1 Prevención de violencia de género (primaria y secundaria. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y Formación para el empleo (METV).

☐ I. Proyectos de prevención de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria dirigidos exclusivamente a mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas. Queda excluida la intervención con mujeres en situación de violencia de género

☐ II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria destinados a mujeres, especialmente de mayor vulnerabilidad. Queda excluido el trabajo con agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente con preadolescentes, adolescentes y jóvenes.

☐ III. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

a. Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad municipal (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad municipal,

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/50





quedan excluidos los Planes de igualdad dirigido al personal de las Corporaciones.

- b. Acciones positivas.
- c. Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
- d. Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.

☐ IV. Formación para el empleo con perspectiva de género.

- a. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados por la propia entidad solicitante, para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, tales como becas que faciliten la asistencia a formación, prácticas laborales, habilidades complementarias con perspectiva de género, recursos de conciliación u otras de similar naturaleza, que también contengan acciones directas con el empresariado u otros recursos de empleo.
- b. Acciones para la mejora de la empleabilidad (comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales, resolución de conflictos, etc.) de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
- c. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral en profesiones subrepresentadas.

Línea 2 Dirigidos a preadolescentes, adolescentes y jóvenes (PEPVDG)

- ☐ I. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria con este colectivo. El alumnado de los centros educativos no se considera agente sociocomunitario. Todo ello de acuerdo a los problemas, actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Sensibilización, Formación y asesoramiento del Plan Estratégico de Prevención de Violencias de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes (PEPVDG).(https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf)
- ☐ II. Proyectos de estudio e investigación relacionados con la Línea Estratégica de Investigación del PEPVDG, todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de dicha línea. (https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf)
- ☐ III. Proyectos de intervención socioeducativa a largo plazo con preadolescentes, adolescentes o jóvenes, desde la perspectiva interseccional, a desarrollar en aula u otros espacios comunitarios, en prevención de violencia de género primaria y secundaria. No serán subvencionables aquellos proyectos que

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/50





impartan charlas puntuales en centros educativos salvo que tengan relación con una intervención socioeducativa más amplia o con proyectos integrales. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Intervención del PEPVDG. (https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf)

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos). Valoración Criterio 1.2.

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados.

Valoración Criterio 4a o 5a)

Especificar si el proyecto se inserta en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV o en su caso, en alguna de la Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Prevención de las Violencias de Género en preadolescentes, adolescentes y jóvenes (PEPVDG), identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el [Plan de Actuaciones del METV](#) o las [Actuaciones y Buenas Prácticas del PEPVDG](#)

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 2.1

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada? Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...	...	...

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/50	



3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PERSONAS DESTINATARIAS DE CADA ACTIVIDAD, Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 2.1 y 3.2

	Nombre de la actividad	Descripción	Nº del objetivo vinculado	Personas destinatarias	Desigualdad sobre la que se quiere intervenir
Act. 1					
Act. 2					
Act. 3					
...					

3.4. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN. Valoración Criterio 2.2

La metodología se refiere al conjunto de estrategias, técnicas y procedimientos que se utilizarán para alcanzar apropiadamente los objetivos del proyecto y los resultados esperados.

Indicar cómo se van a llevar a cabo de forma ordenada todos los pasos y tareas necesarias para implementar el proyecto en general, indicando las diferentes fases, si procede. Por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, cómo se va a difundir para que llegue a la población destinataria, etc.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/50





3.5. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.3

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												

3.6. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2.4

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo de dedicación al proyecto; detallar material fungible a utilizar, etc.

3.7. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN. Valoración del Criterio 2.5

Cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos generales y específicos, qué variables, indicadores e instrumentos se van a utilizar, además de recoger variables e indicadores tales como el grado satisfacción de las personas beneficiarias, el número de participantes por sexo/género...

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/50



**3.8. POBLACIÓN DESTINATARIA.** Valoración Criterio 2.1

Especificar el colectivo de mujeres que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por sexo/género y colectivos.

3.9. ESTRATEGIA COLABORATIVA. Valoración Criterio 4 b)

Entidades que van a realizar trabajo colaborativo para este proyecto de acuerdo a los objetivos y actividades.

4. PRESUPUESTO. Valoración del criterio 2.4

GASTOS	IMPORTE €
Recursos Humanos. (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc) Perfil profesional: Nombre de la Actividad a la que se adscribe profesional: Precio/hora: Duración: (Rellenar tantas veces como sea necesario) Subcontratación de servicios: (En el caso de que las actividades sean subcontratadas, especificar las tareas que van a realizar)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar y describir)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/50





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
Anualidad: 2026

ANEXO III (ESTRATEGIA COLABORATIVA)

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

(Sólo rellenar en el caso de que otras entidades adquieran el compromiso, **excluida la entidad solicitante de la subvención**)

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo)
de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

I.- Que conoce el Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante de la subvención) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2026.

II.- Que asume el compromiso de trabajo colaborativo en la ejecución del citado Proyecto comprometiéndose a la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de derivación de usuarios/as, comunicación y difusión y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto).

Tareas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-...

III.- Que al pertenecer el proyecto al METV y ser mi entidad parte de la RIIGTV¹, el tipo de compromiso que se firmará es (táchese lo que no proceda):

- ☐ Cooperación
- ☐ Corresponsabilidad

Lugar, fecha, firma y sello

¹ Sólo entidades pertenecientes a la RIIGTV

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/50





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
Anualidad: 2026**

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN ESTRATEGIA COLABORATIVA. (Este anexo sólo se cumplimentará, en su caso, junto a la memoria final del proyecto)

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad que ha colaborado conforme a los compromisos que se relacionaban en el proyecto presentado (nombre completo de la entidad)

MANIFIESTA

I.- Que en relación al Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2026, esta entidad cumplió con los compromisos de trabajo colaborativo y

II.- Que, una vez finalizado el mencionado proyecto, las tareas efectivamente ejecutadas por la entidad que suscribe han sido:

- 1.-
- 2.-
- 3...

firma y sello de la entidad

lugar y fecha

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/50	



DOCUMENTO 2

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026.

1. BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 24 de junio de 2026 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre prevención de la violencia de género (primaria y secundaria), promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o sobre formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, atendiendo a los siguientes contenidos:

Línea 1 Prevención de violencia de género (primaria y secundaria. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y Formación para el empleo (METV).

- V. Proyectos de prevención de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria dirigidos exclusivamente a mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas. Queda excluida la intervención con mujeres en situación de violencia de género
- VI. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria destinados a mujeres, especialmente de mayor vulnerabilidad. Queda excluido el trabajo con agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente con preadolescentes, adolescentes y jóvenes.
- VII. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad municipal (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad municipal, quedan excluidos los Planes de igualdad dirigido al

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/50	



personal de las Corporaciones.

- Acciones positivas.
- Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.
- Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.

VIII. Formación para el empleo con perspectiva de género.

- Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados por la propia entidad solicitante, para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, tales como becas que faciliten la asistencia a formación, prácticas laborales, habilidades complementarias con perspectiva de género, recursos de conciliación u otras de similar naturaleza, que también contengan acciones directas con el empresariado u otros recursos de empleo.
- Acciones para la mejora de la empleabilidad (comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales, resolución de conflictos, etc.) de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
- Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral en profesiones subrepresentadas.

Línea 2 Dirigidos a preadolescentes, adolescentes y jóvenes (PEPVDG)

- IV. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria con este colectivo. El alumnado de los centros educativos no se considera agente sociocomunitario. Todo ello de acuerdo a los problemas, actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Sensibilización, Formación y asesoramiento del Plan Estratégico de Prevención de Violencias de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes (PEPVDG). (https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf)
- V. Proyectos de estudio e investigación relacionados con la Línea Estratégica de Investigación del PEPVDG, todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de dicha línea. (https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf)
- VI. Proyectos de intervención socioeducativa a largo plazo con preadolescentes, adolescentes o jóvenes, desde la perspectiva interseccional, a desarrollar en aula u otros espacios comunitarios, en prevención de violencia de género primaria y secundaria. No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos salvo que tengan relación con una intervención

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/50	



socioeducativa más amplia o con proyectos integrales. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Intervención del PEPVDG. (https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf)

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurren competitivamente entre sí.

Quedan excluidas expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que se imputa a la partida 26 0121 2314 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la base 3 de las Bases, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto y hasta agotar el crédito disponible.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Transporte de beneficiarias directas del proyecto.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/50	



- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 20 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera tener conocimientos especializados en materia de igualdad de género, tales como: talleres de desarrollo personal, impartición de formación en materia de igualdad o dinamización de grupos de mujeres, deberá cumplir con el siguiente perfil:

3.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Para acciones de investigación, realización de estudios de género, impartición de formación o talleres de desarrollo personal: Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Para dinamización de grupos de mujeres: Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/50	



permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

- 4.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal contratado.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

7. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de **concurencia competitiva**.

Se entiende por concurencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se hace a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación por orden decreciente de la puntuación obtenida de mayor a menor, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la Base 3 de las Bases que ha de regir esta convocatoria, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto y hasta agotar el crédito.

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **once (11) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **seis (6) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 42/50	



8. CONDICIONES PARTICULARES.

Cada Ayuntamiento, o, en su caso, una de sus entidades públicas dependiente, podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención a otorgar no podrá superar los siguientes límites establecidos en función de la población:

M1: Municipios con población de hasta 10.000 habitantes.

Hasta un máximo de 6.000,00 €.

- Arafo, Arico, Buenavista, Fasnia, Garachico, la Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, Vilaflor y La Victoria de Acentejo.

M2: Municipios con población de 10.001- 40.000 habitantes.

Hasta un máximo de 8.500,00 €.

- Candelaria, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Puerto de La Cruz, Los Realejos, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste, El Rosario.

M3: Municipios con población superior a 40.001 habitantes.

Hasta un máximo de 15.000,00 €.

- Arona, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Adeje, Granadilla de Abona, La Orotava.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural **(2026), pudiendo haberse iniciado desde el 1 de enero de 2026.**
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses. En caso de solicitar modificación de fechas de la ejecución, el proyecto nunca superará los 12 meses de ejecución.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.
3. Proyectos que no contengan enfoque de género en sus actividades.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 43/50	



9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** Directora Insular de Igualdad o Diversidad o persona que le sustituya.
- **Secretaría:** Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- **Vocales:** Tres Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/50	



artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la **Directora Insular de Igualdad y Diversidad**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 148, de 9 de diciembre de 2024) y de la Base 27 de Ejecución del vigente Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **ANEXO I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/50	



Ayuntamiento o entidad pública dependiente.

A las solicitudes se adjuntará:

- 1.- Memoria del Proyecto, según **ANEXO II** adjunto a las bases.
- 2.- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.
- 3.- En el caso de que la entidad marque el apartado III de la Línea 1 “*Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*” y concretamente el punto de “*Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad*” (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad municipal, quedan excluidos los Planes de igualdad dirigido al personal de las Corporaciones). Se adjuntará el Plan de igualdad aprobado por la administración local.
- 4.- En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa, será necesario cumplimentar debidamente el **ANEXO III**.
- 5.- Documentación general:
 - a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: **<https://sede.tenerife.es>**

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: **igualdaddiversidad@tenerife.es**

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en **<https://sede.tenerife.es>**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/50





- a) En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

13. RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/50





14. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose: 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 3 puntos) 2. Fundamentación: Argumentar basándose en fuentes verificables cómo y por qué el proyecto contribuye a cubrir las necesidades detectadas: (máx. 3 puntos) 3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx. 3 puntos) 4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx. 3 puntos)	12
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto y evaluación) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: 1. Objetivos, actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx.4 puntos) 2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos) 3. Temporalización y cronograma: (máx. 1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 1 puntos) 5. Evaluación: (máx. 2 puntos)	10
3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
a) Proyectos dirigidos en exclusiva a uno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres trans, mujeres prostituidas y mujeres mayores. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir).</i> (máx.1 punto)	2
b) El carácter innovador del proyecto: (1 punto). El carácter innovador significa implementar soluciones nuevas, más eficientes, sostenibles o justas para resolver problemas sociales, superando los enfoques	

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/50





tradicionales.	
4.Estrategia colaborativa (excluyente con el apartado 5)	
a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
• Con dos o más entidades no comprometidas con el METV. (máx.2 punto)	
• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
5.. Estrategia colaborativa e integración del proyecto en el PEPVDG (excluyente con el criterio 4)	
a) Integración del Proyecto en una de las Líneas Estratégicas del PPVDG identificando correctamente el problema y la actuación a la que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del PPVDG (máx.3 puntos)	6
2) Realización del proyecto con dos o más entidades públicas o privadas, siempre que su participación sea complementaria y relacionada con los objetivos y actividades del proyecto y a las actuaciones de la entidad. Todo ello enmarcado en el PEPVDG. Esta actividad complementaria no debe estar referida únicamente a la difusión o a la derivación de personas destinatarias.(3 puntos)	
TOTAL	36

Sólo se valorará la estrategia colaborativa conforme al criterio 4 o al 5 en función de la línea seleccionada en el anexo II a la que responde el proyecto.

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife.

No obstante, la citada información podrá ser consultada por las entidades interesadas a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 49/50	



La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

16. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en las Bases.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Contra el acuerdo de aprobación de esta convocatoria se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso- administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	24/06/2026 17:54:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hv2Z1NjjR4fv4YvvFEXLCw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/50	